



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado	47-555-40-89-002-2023-00033-00
EJECUTANTE	DORIS ELENA AVILA BUSTAMANTE
EJECUTADO	FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA.
Asunto	MANDAMIENTO DE PAGO.

Plato, febrero dieciséis (16) de Dos mil Veintitrés (2023).

Como la presente demanda reúne los requisitos formales establecidos en los artículos 82 y 89 del CGP y, de los documentos que se anexa (Contrato de Arrendamiento) resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad de dinero de acuerdo con lo prescrito en el artículo 422 del CGP, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de menor cuantía a favor de DORIS ELENA AVILA BUSTAMANTE (C.C. 26.837.420), **contra** FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA, (NIT 802020106-7) Representada Legalmente por el señor JAIME ORDOÑEZ VILLALOBOS (C.C. 17160495), por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M.L.,(\$63.411.270.00)** por concepto del capital, más los intereses causados los que se causen consignados en el contrato de arrendamiento aportado a la demanda.

SEGUNDO. Ordénese a la demandada para que cumpla la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO. Notifíquese este auto al demandado de acuerdo al artículo 291 y 292 del Código General del Proceso. Hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele a la demandada que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, conforme al numeral 1º del art. 442 CGP.

CUARTO. Reconózcase como apoderada de DORIS AVILA BUSTAMANTE, al Doctor EDUARDO JOSE BARRENECHE DAVILA, en los términos consagrados en el memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO

Firmado Por:
Carlos Arturo García Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab630707a2ab3576770dfc0118a9e2e803694d91d0af925e611612d0fecf254c**

Documento generado en 22/02/2023 12:00:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>